



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación definitiva del estudio de detalle en la calle Cabrales, 1. Ref. 18848Q/2017.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Cabrales n.º 1 de Gijón, promovido por Hermanos Fernández Argüelles C.H., cuya parte dispositiva es la que sigue:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por D.ª Luisa Díez Sánchez y por la Comunidad de Herederos Hermanos Fernández Argüelles, de acuerdo con lo expuesto en el informe técnico municipal de fecha 11 de octubre de 2018, referido en los fundamentos de derecho que anteceden.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la c/ Cabrales n.º 1 de Gijón, manteniendo las condiciones del acuerdo de aprobación inicial que no fueron resueltas:

1. No se consideran aceptables, ni los casetones destinados a los elementos de instalaciones y/o acceso a la misma, ni las protecciones perimetrales, por superar ambos la altura de los elementos medianeros de los inmuebles colindantes.
2. Además, se deberán de tener en cuenta las siguientes consideraciones para la redacción y ejecución del proyecto arquitectónico:
 - 2.1. Dado que el área de movimiento propuesto en la terraza de la planta quinta (ático I) supera la superficie susceptible de ser edificada, se garantizará el máximo retiro en frente a Calle Jovellanos o se buscará y justificará una propuesta cuyo impacto visual sea el menor posible sobre la edificación original.
 - 2.2. Aunque no figura en el plano 09 tal y como se recogía en el documento anterior y se puede medir en planos, el retranqueo en fachada de la planta sexta (ático II) a la calle Cabrales, es de 3 metros.
 - 2.3. Se aplicarán los criterios de intervención en fachadas que recoge el Catálogo Urbanístico, tanto en la normativa, como en la ficha específica del elemento.
 - 2.4. Por cuanto que se considera el soportal como parcela privada de uso público, en esta zona se deberá prever un espesor mínimo, hasta la cara superior del forjado del techo del garaje subterráneo, de 0,75 m y serán calculados en función de su uso. Los daños que pudieran surgir en el garaje por humedad, infiltraciones de agua, fisuras en la estructura que surjan por el uso normal de los espacios públicos no serán asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero.—La adecuación del espacio público que se genere con la edificación, será resuelta y garantizada, en el marco del expediente que se tramite para la obtención de la correspondiente licencia.

Cuarto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del TROTU, en relación con el artículo 70.2 de la LBRL, proceder a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como notificación individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

Quinto.—A los efectos previstos en el artículo 96 del TROTU, dar traslado de este acuerdo la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.

Sexto.—Remitir una copia del acuerdo y de la documentación técnica, al Servicio Técnico de Urbanismo. Igualmente se dará traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Licencias y Disciplina, para su conocimiento y efectos”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, sin perjuicio de efectuar el requerimiento de anulación a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Gijón, a 17 de abril de 2019.—La Secretaría General.—Cód. 2019-04023.

NORMATIVA:

Los petos, barandillas y protecciones que puedan resultar necesarias no superarán en ningún punto el gálibo de los edificios colindantes.



Edificabilidad:

La edificabilidad máxima del ámbito se mantiene, por tanto, también con este planeamiento en 1.546,60 m².

Condiciones de ordenación derivadas de la aprobación inicial:

- 1.—Dado que el área de movimiento propuesta en la terraza de la planta quinta (ático I) supera la superficie susceptible de ser edificada, se garantizará el máximo retiro en el frente a la Calle Jovellanos o se buscará y justificará una propuesta cuyo impacto visual sea el menor posible sobre la edificación original.
- 2.—Se aplicarán los criterios de intervención en fachadas que recoge el Catálogo Urbanístico, tanto en la Normativa como en la ficha específica del elemento.
- 3.—Por cuanto que se considera el soportal como parcela privada de uso público, en esta zona se deberá prever un espesor mínimo, hasta la cara superior del forjado de techo del garaje subterráneo, de 0,75 m y serán calculados en función de su uso. Los daños que pudieran surgir en el garaje, por humedad, infiltraciones de agua o fisuras en la estructura que surjan por el uso normal de los espacios públicos, no serán asumidos por el Ayuntamiento.